

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01123 - 00 (*Cuaderno principal*)

Como con esta demanda se están cobran cuotas ordinarias y extraordinarias de administración por un valor de \$9.473.100 que junto a los intereses de mora causados desde el día siguiente a su vencimiento por el orden de \$14.349.806,40 suman \$23.822.906,40 que equivale a 23,82 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se trata de un litigio de mínima cuantía del que debería conocer los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de la localidad viven los demandados tal como disponen el parágrafo y el numeral 1° del artículo 17, inciso 2° del artículo 25 y el numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso y los Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016, PCSJA18-11127 de 2018 y PCSJA20-11508 de 2020, debiéndose rechazar para remitirse al competente en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por el CONJUNTO RESIDENCIAL ALTILLOSDE SUBA I – PROPIEDAD HORIZONTAL *versus* SOLEDAD CÁCERES y JOSÉ LUIS MORENO ARIZA por falta de competencia en razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA – BOGOTÁ D.C. (REPARTO) por medio de la oficina judicial de apoyo para lo de su competencia.

TERCERO: EXHORTAR a la libelista para que inscrita una dirección electrónica en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y desde allí genere sus actuaciones procesales (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.10 del 21/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be91109de406633e51cb382a6c72a46749b2780b5c5b5c13ae8b92062d73e453**

Documento generado en 17/03/2023 03:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>